ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA
Oficina Registral LIMA

Código N° 64903999
Solicitud N° 841797
03/07/2020 16:31:11

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 00424765 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de PONTE VILLANUEVA EUDOLIO FRANCISCO, identificado con DNI 08648504 cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRIFOS ESPINOZA SOCIEDAD ANONIMA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00006
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
C00006

Se acordó nombrar como nuevo Gerente General a EUDOLIO FRANCISCO PONTE VILLANUEVA (DNI 08648504) quien gozará de las facultades contempladas para el Gerente general en el estatuto social, y de las atribuciones para participar activamente en las convocatorias de procesos de licitación, en los que podrá firmar o suscribir todo orden de contratos derivados de ella, correspondiéndole asumir representación de manera activa, en todos los actos en que la sociedad tenga la calidad de postor, en los diferentes tipos de procesos de selección convocadas por CONSUCODE....; ratificar con esta misma específica atribución al nuevo Gerente General EUDOLIO FRANCISCO PONTE VILLANUEVA (DNI 08648504). Se acuerda que obligatoriamente deben subsistir la doble firma en los cheques y aprobar la autorización para la firma de cheques de manera indistinta y mancomunada y bajo cualquier combinación entre: El Presidente Ejecutivo y/o Director Ejecutivo y/o Gerente General y/o Director.

B 00001

Por Escritura Pública del 03/11/1999 y por JG del 12/10/1999

Se acordó.... 4.9 firmando conjuntamente con el gerente General o con Director podrán: 1) comprar, vender, dar y/o recibir en arrendamiento bienes, con excepción de lo dispuesto en la cláusula 4.9: 2) abrir y/o cerrar ctas bancarias y/o comerciales,... 4) cobrar y/o endosar cheques; cobrar, endosar, cancelar letras, vales, pagarés... y cualquier otro instrumento de crédito. 4.9 para actos de disposición de bienes muebles y/o inmuebles de la sociedad con excepción de la mercadería propia del giro del negocio, se requiere firma conjunta del Presidente ejecutivo con el Director Ejecutivo.... 5.4 firmando conjuntamente con el presidente ejecutivo o con el Director ejecutivo o con un Director podrá: 1) comprar, vender dar y/o recibir en arrendamiento bienes muebles o inmuebles,... 2) abrir y/o cerrar ctas bancarias y/o comerciales,... todo tipo de operaciones,. contratos, operaciones de Leasing o de Lease Back... celebrar contratos de crédito otorgando garantías reales y/o personales, incluso a favor de terceros... 4) cobrar y/o endosar cheques, cobrar endosar cancelar letras, vales, pagarles warrants y cualquier otro instrumento de crédito

B00004

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

Por escritura pública del 04/08/2009, otorgada ante Notario de Lima Dr. Tomás Igor Sobrevilla Donayre en reemplazo del Dr. Santos A. Collantes Becerra y por Junta General del 23/06/2009, se acordó:

I. Modificar el artículo 5.4 del estatuto, quedando susbsistentes los incisos 1 y 2, reformados los incisos 3 y 4 e incrementándose los incisos 5 y 6 respectivamente, quedando redactado el artículo de la siguiente manera: Artículo 5.4: Firmando CONJUNTAMENTE con el presidente ejecutivo o con el director ejecutivo o con un director, podrá: 1. Comprar, vender, dar y/o recibir en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, con excepción de lo dispuesto en la cláusula 4.9. 2. Abrir y/o cerrar cuentas bancarias y/o comerciales, corrientes y/o de ahorros, y disponer sobre el movimiento de sus fondos; celebrar con las entidades bancarias y/o financieras, con o sin garantías, todo tipo de operaciones, contratos, operaciones de leasing o de lease back, arrendamientos financieros, préstamos, y fianzas, pudiendo solicitar sobregiros y celebrar contratos de crédito otorgando garantías reales y/o personales, incluso a favor de terceros; 3. Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prorroga y/o descontar letras de cambio, pagares, cheques, facturas conformadas, warrants, titulo de crédito hipotecario negociables y cualquier otro título valor, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta de la sociedad o a terceros. 4. Realizar además de las operaciones bancarias previstas en el punto 2, inclusive la apertura, retiro y/o el cierre de cuentas a plazo, cuentas de custodia y/o depósitos, girar contra las cuentas, solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, prestar aval y otorgar fianza en representación de la sociedad y a favor del mismo representante y/o de terceros, celebrar contratos de factoring y/o undenwriting, observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad. 5. Celebrar contrato de derecho de superficie, constituir garantía mobiliaria o hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la sociedad a favor del mismo representante y/o de terceros. 6. Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito de cuenta corriente, crédito documentario. 7. Préstamos, mutuos, advance account y otros; así como ceder derechos y créditos.

D00003

Rectificación de oficio:

Consta en el título archivado Nº 543968-2009, de fecha 06/08/2009, el que diera mérito a extender el asiento B00005 que antecede, que parte de los acuerdos tomados por junta 23/06/2009 fue la “AMPLIACIÓN DE LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL”, por lo que se amplió el artículo 5.4 del estatuto, quedando subsistentes los incisos 1 y 2, reformándose los incisos 3 y 4 e incrementándose los incisos 5 y 6, respectivamente, quedando redactado como consta en el asiento citado.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
Por Acta de Junta General de fecha 23 de setiembre de 2008.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS
Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES
Ninguno

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS
Ninguno

Nº de Fojas del Certificado: 3 N° Recibo: 2020-1639930
Derechos Pagados:S/.26.00

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

Mayor Derecho: S/.0.00
Total de Derechos: S/.26.00

Verificado y expedido por LILY ACOSTA VALLE, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 08:05:30 horas del 9 de Julio del 2020

LILY ACOSTA VALLE
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima
OFICINA CALLAO

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.